SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD MENOR CUANTÍA Nº 023 DE 2026
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
(MBB-SGG-SAMC-SIP- 023-2026)

PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

OBJETO: SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE PRESENTE A LA ENTIDAD EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

PIZARRO, 21 DE OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I

1. INFORMACIÓN GENERAL
1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
1.2. DEFINICIONES
1.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.4. PRESUPUESTO
1.5. FORMA DE PAGO
1.6. CONDICIONES ECONÓMICAS
1.7. FECHA Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA (CRONOGRAMA)
1.8 PARTICIPANTES
1.9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME
1.10. CONDICIONES
1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
1.12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES
1.13. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SECCIÓN II

2. DE LA PRESENTACIÓN.
2.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS
2.3. VALOR DE LA PROPUESTA
2.4. IRREVOCABILIDAD
2.5. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE
2.6. DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS
2.7. DECLATORIA DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA
2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

SECCIÓN III

3. METODOLOGÍA
3.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA
3.1.1. ENTREGA DE LAS CONTRASEÑAS
3.1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
3.1.3. PUBLICACIÓN EN EL SECOP DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
3.1.4. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS
3.1.5. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA
3.1.6. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE

SUBASTA INVERSA
3.1.7 MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIAS ENTRE OFERTAS
3.1.8. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES
3.1.9. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA
3.1.10. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS
3.1.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
3.2.1. LUGAR Y FECHA
3.2.2. INTRODUCCIÓN A LA SUBASTA INVERSA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
3.2.3. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL
3.2.4. LANCES EN SOBRES CERRADOS
3.4. LANCES EN SOBRES CERRADOS

SECCIÓN IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
4.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS
4.2. EVALUACIÓN JURÍDICA
4.3. PRECIO
4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE
4.5. APERTURA DE PROPUESTAS
4.6. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES
4.7. EVALUACIÓN JURÍDICA
4.8. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS
4.9. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN
4.10. PLAZO DE ADJUDICACIÓN
4.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN V

5. DEL CONTRATO
5.1. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS
5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON EL PROPONENTE
5.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
5.4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY
5.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
5.6. SECIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
5.7. CADUCIDAD
5.8. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN
5.9. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
5.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

5.11. VARIACIÓN DE LOS COSTOS
5.12. INDEMNIDAD
5.13. TERMINACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO
5.14. GARANTÍA UNICA
5.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN VI ANEXOS

6.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.
6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.3. GENERALIDADES DEL PROPONENTE
6.4. RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA
6.5. MINUTA DEL CONTRATO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, EN SU ARTICULO 2.2.1.1.1.7.1, CON EL PROPÓSITO DE SUMINISTRAR A LOS POSIBLES OFERENTES, A LAS VEEDURÍAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DE RECIBIR LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON ESTE DOCUMENTO.

PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL CORREO ELECTRÓNICO secretariadeplaneacion@bajobaudo-choco.gov.co. **LAS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS QUE SOBRE EL MISMO ESTIMEN PERTINENTES DENTRO DEL TÉRMINO QUE APARECERÁ PUBLICADO.**

SECCIÓN I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial tiene por objeto seleccionar al proponente que presente a la Entidad el ofrecimiento más favorable para: **"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

6

1.2. DEFINICIONES:

Siempre que aparezcan en estos pliegos de condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

EL MUNICIPIO: El Municipio de Bajo Baudó.

EL PROPONENTE: Es la persona que presenta la propuesta.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quién se le adjudica el contrato, es decir la persona que se ha obligado, por medio de un contrato, a cumplir el objeto de la selección abreviada de menor cuantía Nº 023 de 2026 (MBB-SGG-SIP-SAMC-023-2026) mediante el procedimiento de subasta inversa presencial.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

TERMINO DE DIAS: los términos fijados por la ley se entienden en días hábiles, si en ella no se indica que son calendario; este mismo criterio rige para los términos que fija el presente pliego de condiciones.

CÓMPUTO DE HORAS: Las horas de que tratan los presentes pliegos en su parte general se ceñirá a la hora legal colombiana fijada en el portal de la Superintendencia de Industria y

Comercio, a través del Portal de Contratación.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato de suministro se extenderá hasta aproximadamente *DIEZ (10) DIAS* o hasta agotar el valor total contratado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

1.4. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial asciende a la suma de ***CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 141.929.605,00 COP)***, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 023 expedido el 10 de junio de la vigencia fiscal 2026: Código: 2.3.07.2.01.01.001.01.01.01 (Programa de Mejoramiento de Vivienda – AESGPRI Actual), de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO					
ITEMS	***DETALLES***	***UNID***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL PRCIAL***
1	SUMINISTRO DE ETERNIT # 8	BULTO	100		
2	SUMINISTRO DE CABALLETERA	UND	187		
3	GANCHOS	UND	1120		
4	CEMENTO GRIS	BULTO	350		
5	VARILLA DE 1/2	UND	280		
6	VARILLA DE 3/8	UND	210		
7	MALLA ELECTROSOLDADA	UND	50		
8	FAROL	UND	3500		
9	ARENA DE PEGA	M3	35		
	VALOR TOTAL				**$ 141.929.605,00**

PRESUPUESTOS

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO					
ITEMS	***DETALLES***	***UNID***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL PRCIAL***
1	SUMINISTRO DE ETERNIT # 8	BULTO	100		
2	SUMINISTRO DE CABALLETERA	UND	187		
3	GANCHOS	UND	1120		
4	CEMENTO GRIS	BULTO	350		
5	VARILLA DE 1/2	UND	280		
6	VARILLA DE 3/8	UND	210		
7	MALLA ELECTROSOLDADA	UND	50		
8	FAROL	UND	3500		
9	ARENA DE PEGA	M3	35		
	VALOR TOTAL				**$ 141.929.605,00**

No se aceptarán valores superiores correspondientes al presupuesto oficial. Los proponentes por lo tanto deberán tener presente que el valor de la propuesta será máximo por el valor equivalente al presupuesto oficial so pena del rechazo o eliminación de la oferta.

Nota: Este valor incluye el IVA.

Para atender la ejecución del contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 023 expedido el 10 de junio de la vigencia fiscal 2026: **Código:** 2.3.07.2.01.01.001.01.01.01 (Programa de Mejoramiento de Vivienda – AESGPRI Actual).

1.5. FORMA DE PAGO. El Municipio de BAJO BAUDO, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se girará a través de actas parcial y/o final, factura y aportes al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los elementos pactados y del cumplimiento de las condiciones técnicas del presente proceso contractual.

1.6. CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta inicial de precio de manera discriminada,

toda vez que la base de evaluación del precio será el valor incluyendo IVA (si aplica), en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Las propuestas serán presentadas con IVA (si aplica), de conformidad con el *Formato Nro. 6.4 "Resumen Económico* propuesta inicial de precio. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello, de conformidad con el *Formato No. 6.4* Resumen Económico de la propuesta inicial de precio. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Bajo Baudó.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, el Municipio de Bajo Baudó, en ningún caso, será responsable de los mismos. El Municipio de Bajo Baudó hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

1.7. FECHAS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

ACTIVIDAD	TÉRMINO
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA.	El 21 de octubre de 2026. En el portal único de contratación www.contrato.gov.co (SECOP I) y en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal.
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Desde el 21 de octubre de 2026, en el portal único de contratación www.contrato.gov.co (SECOP I) y en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Hasta el 26 de octubre de 2026. En los días hábiles de publicación. En la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal o al Correo electrónico: secretarideplaneacion@bajobaudo-choco.gov.co
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES HECHAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.	El 27 de octubre de 2026, a las 08:00 A.M. En la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa

	Municipal en Pizarro cabecera municipal. Se publicarán en el Portal de Contratación SECOP: www.contratos.gov.co.
APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	El 28 de octubre de 2026. Por el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co (SECOP I).
PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE APERTURA.	El 28 de octubre de 2026. En el portal único de contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal.
PUBLICACION DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONSULTA DE LOS MISMOS.	El 28 de octubre de 2026. En el portal único de contratación: www.contratos.gov.co (SECOP I) y en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.	Hasta el 30 de octubre de 2026. En los días hábiles de publicación. En la Secretaría Genera y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa Municipal en Pizarro cabecera municipal o al Correo electrónico: secretariadeplneacion@bajobaudo-choco.gov.co**.**
FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES.	Hasta el 02 de noviembre de 2026.
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	Del 28 de octubre Hasta el 03 de noviembre de 2026, hasta las 08:00 AM. Las propuestas deberán entregarse en la Secretaría de planeación, de la siguiente forma: La oferta debe contener dos partes: a) La primera en la cual el interesado debe acreditar su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica; b) Y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y/O CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	El 03 de noviembre de 2026. En la Secretaría Genera y de Gobierno. Se recibirán propuestas hasta las 08:00 A.M.
AUDIENCIA DE APERTURA Y REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.	El 03 de noviembre de 2026. En la Secretaría General y de Gobierno, a las 08:05 A.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	El 04 de noviembre de 2026. En la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa en Pizarro cabecera municipal.
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (*OFERENTES NO HABILITADOS*).	El 06 de noviembre de 2026. En la Secretaría General y de Gobierno, hasta las 08:00 A.M.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR LANCES DE PRECIOS.	El 08, 09, y 10 de noviembre de 2026. En el portal único de contratación: www.contratos.gov.co (SECOP I) y la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa en Pizarro cabecera municipal.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.	El 12 de noviembre de 2026, a las 08:30 A.M. En la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Sede Administrativa en Pizarro cabecera municipal.
SOLICITUD DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.	El 12 de noviembre de 2026.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.	Entre el 12 y 13 de noviembre de 2026, en el Despacho del alcalde, Sede Administrativa Municipal.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO.	Al día siguiente de su recibo en la Secretaría General y de Gobierno.

1.8. PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta presente selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa principal (SIP) personas naturales y jurídicas, que antes de la fecha de apertura de la convocatoria Pública no se encuentren inhabilitadas de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás que regulan la materia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal debe ser de máximo de tres (3) integrantes, la forma como se evaluarán los parámetros de habilitación y calificación para las distintas formas asociativas se indican más adelante.

1.9 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

En atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor al valor del Umbral $533.287.768 COP, (Información suministrada por ***MinCIT*** - Vigente hasta 31/12/25) para convocatorias limitadas a Mipyme en 2025 - 2026; el proceso de contratación se limitará Mipymes nacionales, si la Entidad recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Bajo Baudó. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

1.10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en esta selección abreviada todas las personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en los estudios previos, y el pliego de condiciones definitivo, elaborados conforme a Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de consorcios o uniones temporales o promesa de asociación futura, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país que cumplan las condiciones previstas en este pliego de condiciones y la Ley.

Dentro de las personas jurídicas, podrán participar MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1150 de 2007, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, siempre y cuando, dentro de su actividad principal, se encuentre el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

CONDICIONES PARA EL CASO DE MIPYMES

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:**

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025-2026).**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Bajo Baudó.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Son inhábiles para participar en esta selección abreviada (SIP) y para celebrar el contrato de suministro con el Municipio (artículo 8° Ley 80/93 y artículo 18 de Ley 1150 de 2007).

a) Las personas que se hallan inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

b) Quienes participaron en la Licitación Pública o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

d) Quienes en Sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los Servidores Públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente hayan presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en un segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

i) Los Socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que ellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad establecida en el literal g. los vínculos desaparecen por muerte o disolución del matrimonio.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la invitación o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma. Tampoco podrán participar en este proceso de selección abreviada ni celebrar contratos con el Municipio:

a) Quienes fueron servidores del Municipio. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por un término de un año, contado a partir de la fecha de su retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal del Municipio.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Quienes se encuentren incursos en las causales contempladas en el Capítulo I, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

e) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

La inhabilidad prevista en este numeral e) no se aplicará con relación a las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de manejo.

1.12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato, previa autorización del MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de

selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.13. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: Secretaría General y de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal en Pizarro cabecera municipal. La fecha y horas de entrega de las propuestas serán las que se indican en el cronograma general de la selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

No se recibirán por ningún motivo propuestas entregadas después de la hora y fecha señalada o en sitio diferente al indicado.

SECCIÓN II
DE LA PRESENTACIÓN

2.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Las propuestas se deberán presentar de la siguiente manera:

En el Sobre No 1: Contendrá toda la oferta en original y copia, a excepción de la propuesta inicial de precio. Con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, lo cual será verificado con la información aportada en el *Sobre Nº 1* y se requerirá al proponente para que subsane cualquier inconsistencia dentro de los días hábiles establecidos en el cronograma, si cumplido este término, no se subsana su propuesta, será descartada del proceso de selección y como consecuencia el *Sobre Nº 2* no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa Presencial.

En el Sobre Nº 2: Contendrá en original la propuesta inicial de precio en medio Físico y Magnético, este sobre será abierto en el Certamen de la Subasta Inversa Presencial, sí y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

La copia de la información del *Sobre Nº 1,* (mediante cualquier medio de reproducción), deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el

original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original. Tanto el original como la copia para la verificación de los requisitos habilitantes, como de la propuesta inicial de precio deberán entregarse debidamente foliados y legajados, serán colocados dentro de sobres o paquetes separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como *Sobre Nº 1*. (Documentos habilitantes) original" y "copia" y *Sobre No 2*. (Propuesta inicial de precio).

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

2.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como: Impuesto a la renta, Industria y comercio, timbres y publicación, si son del caso, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

2.3. VALOR DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán presentar sus precios de acuerdo con los precios vigentes para el año 2026.

Los valores totales deben incluir impuestos, contribuciones y demás, es decir el valor propuesto es el valor neto a facturar.

En caso de discrepancias entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la propuesta, se hará la corrección aritmética, tomando como base los precios unitarios. Las enmendaduras en los precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. EL MUNICIPIO adjudicará el contrato con base en los precios unitarios fijos.

4. IRREVOCABILIDAD:

Presentada la oferta ésta es irrevocable y, por lo tanto, el proponente no podrá retirarla, modificarla, acondicionarla o condicionar sus efectos.

2.5. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE:

Es requisito que las propuestas contengan los siguientes documentos:

2.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Debe estar firmada por la proponente persona

natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el **Anexo Nº 6.2.**

2.5.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.5.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal y *registro mercantil*, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de selección abreviada (SIP), donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial; que la persona jurídica se constituyó por lo menos con cinco años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un año más. Para el caso de Consorcios, por lo menos uno de los miembros demostrará tener los dos años de antigüedad de que trata el párrafo anterior y para las Uniones Temporales el o los asociados mayoritarios deberán demostrar los dos años. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el municipio de Bajo Baudó, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Nota: Documento de Facultades para Presentar Propuestas y Contratar:

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante el proceso de subasta inversa presencial (SIP).

2.5.4. Registro Mercantil Expedido por la Respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso de selección abreviada.

2.5.5. Original de la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente deberá constituir a sus costas y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria, con las siguientes condiciones:

a). Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto oficial.

b). Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas. En todo caso, el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento que exige el contrato.

c). Afianzado: Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si se actúa a través de representante o apoderado debe figurar también este último. Si el oferente fuere un consorcio o unión temporal será afianzado el consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros.

d). Asegurado y/o Beneficiario: Municipio de Bajo Baudó.

f). Firma: Debe estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por quien representa a la compañía de seguros y por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por quien represente a la compañía de seguros. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta por medio de un aval bancario, el cual debe cumplir los requisitos de valor asegurado, vigencia, referencia al proceso de selección y encontrarse firmado por el representante de la entidad bancaria.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, o no anexarse las condiciones generales contenidas en la póliza y/o en el aval bancario, el Municipio de Bajo Baudó rechazará su ofrecimiento, teniéndose por no presentada.

2.5.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT. de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o, de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT. de cada uno de ellos.

4. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el Municipio las solicitará.

2.5.7. Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

2.5.8. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Con relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase) el proponente debe reportar la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	12	17	00	Material e construcción de caminos y carreteras.
30	16	16	00	Material para techos
30	19	18	00	Equipos y materiales para la construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30	16	28	00	Ferretería en General

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en la actividad, de acuerdo con el objeto del presente Proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

2.5.9. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el oferente no figura reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

2.5.10. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que el oferente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

2.5.11. Certificación Cotización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.5.12. Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El proponente deberá comprometerse a ofertar la totalidad del Suministro que requiere El Municipio de Bajo Baudó, de acuerdo con las especificaciones, descripciones y calidades descritas en la *Ficha técnica y Económica (numeral 1.4 de la Sección I)* de los presentes pliegos de condiciones.

El no ofrecer los servicios que no cumplan con las condiciones, calidades y especificaciones determinadas por la entidad, será causal de rechazo de la oferta, pues esto afecta directamente la comparación objetiva de las propuestas.

2.6. DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO no considerará aquellas propuestas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en el objeto de la selección abreviada.

- Las presentadas en forma extemporánea, o en lugar diferente al señalado en estos términos de referencia.

• Cuando hayan ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

• Cuando no se cumplan con parámetros obligatorios establecidos en el pliego de condiciones, en cualquiera de sus apartes.

• Por la propuesta ser ambigua y que remita a dudas.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA.

La declaratoria de desierta de la selección abreviada, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El presente proceso de selección abreviada podrá declararse desierta, entre otras razones, por las siguientes:

- Cuando el procedimiento se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones y suplementariamente en las condiciones de la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente.

- Cuando ninguna de las propuestas se ajustare al pliego de condiciones.

- Cuando se hubiese violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la convocatoria.

- Cuando a juicio, las diferentes propuestas, se consideren inconvenientes para el Municipio de Bajo Baudó.

2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, La Administración Municipal podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las propuestas. La Administración Municipal se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. En todo caso dentro del proceso de verificación primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

SECCIÓN III
3. METODOLOGÍA

Definición de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características, técnicas uniformes y de común utilización. Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la Subsección 2 (Selección Abreviada), 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 y en los respectivos pliegos de condiciones.
Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa presencial, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada presencialmente en donde el precio de puja será el valor unitario. Abierto los sobres con las propuestas iníciales de precio en el certamen de la subasta, la Administración Municipal verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello.

3.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.1.1. ENTREGA DE LAS CONTRASEÑAS

El Municipio de Bajo Baudó asignará a cada proponente una contraseña con la cual se identificará en el desarrollo de la audiencia pública.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Bajo Baudó cuenta con un plazo hasta de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de documentación para la verificación de los requisitos habilitantes y para la consolidación del informe de evaluación que se realiza con base en la información presentada.

3.1.3. PUBLICACIÓN EN EL SECOP DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello podrán disponer de hasta de Dos (2) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del informe en el SECOP.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en la página web *www.contratos.gov.co (Secop I)* y permanecerán en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, ubicada en Pizarro cabecera municipal.

El horario de atención para la expedición de copias será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

3.1.4. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. *Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección*.
Ajuste de la Oferta: A efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el numeral 3.1.5, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego.

Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual, caso en el cual podrá reiniciarlo nuevamente en los términos previstos para este proceso de selección en el presente decreto. En este caso, si se hubiere solicitado garantía de seriedad de los ofrecimientos, la misma no se hará efectiva por parte de la entidad estatal ni podrá ser utilizada en la negociación para obtener acuerdo alguno.

3.1.5. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

3.1.6. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA

El Municipio de Bajo Baudó otorgará un término común de tres (3) minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances en sobre cerrado, usando el formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

3.1.7. MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIAS ENTRE OFERTAS

El margen mínimo de mejora que los proponentes habilitados a la subasta deben tener en cuenta es del 1% del valor del mínimo de cada puja, los proponentes que no presenten un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

3.1.8. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

3.1.9. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.
Asimismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una sola vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

3.1.10. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto.

3.1.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el municipio de Bajo Baudó estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará a la Secretaria General y de Gobierno, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa Presencial, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

3.2.1. LUGAR Y FECHA

El certamen, se celebrará el día y hora señalados para tal efecto en el cronograma del presente proceso de Selección, en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

Sin embargo, el municipio de Bajo Baudó podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se avisará a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

3.2.2. INTRODUCCIÓN A LA SUBASTA INVERSA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASISTENCIA

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen. Sólo podrá participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban el acta en mención.

El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

3.2.3. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO.

El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio, y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

3.2.4. LANCES EN SOBRES CERRADOS

a. Se entregarán los sobres y los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En

dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.

b. Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común señalado, es decir tres (3) minutos.

c. Un servidor(a) recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

d. Se registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

e. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

f. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
g. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

3.3. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El servidor(a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio, y dará a conocer cuál de ellas es la menor.

SECCIÓN IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección de la propuesta más favorable, la evaluación se efectuará de conformidad con los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidos en el presente capítulo. Y será adjudicada la propuesta que cumpla con los requisitos exigidos y obtenga el puntaje más Bajo asignado en la calificación.

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS

El Municipio de Bajo Baudó verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica y los aspectos técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de Bajo Baudó procederá a realizar el análisis jurídico, técnico y económico de los documentos que las integran, con el fin de asignarles la calificación que les corresponda de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

El Municipio de Bajo Baudó comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Entidad.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los factores de evaluación, que a continuación se desarrollan, sobre una asignación máxima total de ***Cien (100 puntos).***

ASPECTO JURÍDICO	NO OTORGA PUNTAJE (Cumple/No Cumple)
ASPECTO FINANCIERO	NO OTORGA PUNTAJE (Cumple/No Cumple)
ASPECTO TÉCNICO (Experiencia).	NO OTORGA PUNTAJE (Cumple/No Cumple)
PRECIO (Aspecto Económico).	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

4.1.1.1. Análisis de la Capacidad Financiera.

El análisis de la capacidad financiera se verificará con base en la información consignada en el registro de proponentes, no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a clasificar o a eliminar cada una de las propuestas presentadas para participar en la convocatoria.

Para dicho análisis se tendrá en cuenta:

- El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

Índice de Liquidez:
Activo Corriente
Pasivo Corriente

RANGO	FACTOR
Mayor a 251	Cumple o no Cumple

Índice de Endeudamiento:
Total Pasivo
Total Activo

RANGO	FACTOR
Menor a 0,10	Cumple o no Cumple

Razón de Cobertura de Intereses:
Utilidades Antes de Intereses e Impuesto/Intereses

RANGO	FACTOR
Mayor a 400	Cumple/no Cumple

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio
Utilidad o Pérdida Operacional
Patrimonio

RANGO	FACTOR
Mayor a 0,50	Cumple o no Cumple

Rentabilidad del Activo
Utilidad o Pérdida Operacional
Activo Total

RANGO	FACTOR
Mayor 0,50	Cumple o no Cumple

Experiencia del Oferente.

En relación con los contratos ejecutados y de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, el oferente debe reportar haber ejecutado cuando menos tres (3) contratos de suministro de materia de ferretería y/o construcción clasificados en al menos dos de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	12	17	00	Material e construcción de caminos y carreteras.
30	16	16	00	Material para techos
30	19	18	00	Equipos y materiales para la construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30	16	28	00	Ferretería en General

Al menos el valor de uno de los contratos ejecutados expresados en términos de SMMLV debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Con relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase) el proponente debe reportar la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	12	17	00	Material e construcción de caminos y carreteras.
30	16	16	00	Material para techos
30	19	18	00	Equipos y materiales para la construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30	16	28	00	Ferretería en General

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el grupo y especialidad, de acuerdo con el objeto del presente Proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes será en Original, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.2. Evaluación Jurídica.

El informe jurídico, técnico y financiero no tiene ponderación alguna. La revisión jurídica, busca determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos legales y a los contenidos en los Pliegos de Condiciones.

4.3. PRECIO **100 PUNTOS**

La evaluación económica de las propuestas, sólo se efectuará sobre aquellas propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos jurídicos o hayan subsanado los documentos dentro del término otorgado. Para efectos de la evaluación económica, se aplicará el siguiente procedimiento:

Se asignará el mayor puntaje a aquella propuesta que presente el menor valor global y mediante una regla de tres inversas se aplicará el puntaje a las otras propuestas.

Se tendrá en cuenta la oferta más favorable para el Municipio en cuanto a precios de los semovientes, así como valores agregados que el proponente brinde en mayor garantía y calidad.

La oferta económica debe expresarse en pesos colombianos.

Se calificará con un máximo de 100 puntos al proponente que presente el precio más bajo del total de la oferta (anexo 5.4). A los demás oferentes se les asignará un puntaje de manera proporcional.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Bajo Baudó convocará a los oferentes empatados a una reunión en la Secretaría, para efectuar un sorteo, el cual definirá el orden de elegibilidad. Dicho proceso se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, del cual se levantará un acta suscrita por los asistentes.

4.5. APERTURA DE PROPUESTAS:

En el día y hora señalados para el cierre de la selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, en acto público que se efectuará en la Secretaría General y de Gobierno, se abrirán las propuestas y se levantará un acta con relación sucinta del proponente, número de folios y el valor de la oferta. Los demás aspectos serán evaluados por el Comité Evaluador designado por la Administración Municipal, y una vez hecha la evaluación será publicada en el SECOP (Portal Único de Contratación) y/o en lugares de mayor concurrencia del público en el municipio.

4.6. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio realizará la evaluación técnica y jurídica de las propuestas dentro del plazo indicado en el cronograma general; durante este plazo se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes. Los informes evaluativos de las propuestas permanecerán en la Secretaría General y de Gobierno y el SECOP I, por el término indicado en la cronología del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.7. EVALUACIÓN JURÍDICA:

El Comité de Evaluación junto con la Oficina Jurídica del MUNICIPIO, evaluará la capacidad legal para contratar a cada proponente, así como el cumplimiento de los demás aspectos, condiciones y requisitos de índole jurídica establecidos en los pliegos de condiciones, frente a los documentos presentados por los participantes.

4.8. COMPARACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez se analicen cada una de las ofertas y se tenga la evaluación jurídica respectiva se procederá a la comparación y ponderación de los demás aspectos, con el fin de seleccionar en conjunto, cuál es la más favorable para el MUNICIPIO. El ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de selección indicados anteriormente, resulte ser el de mayor puntaje para el MUNICIPIO, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los documentos.

4.9. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN:

Todas las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos enunciados en el acápite de parámetros de evaluación serán sumadas, y la calificación final determinará la oferta más conveniente para el MUNICIPIO. Dicha evaluación será publicada en el Portal Único de Contratación.

4.10. PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

EL MUNICIPIO adjudicará el contrato en la fecha señalada en el cronograma general, pudiendo prorrogarse en los términos del artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la selección abreviada, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. En firme la resolución de adjudicación, ésta es irrevocable y obliga, por lo mismo, al Municipio y al proponente que resulte favorecido.

4.11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Esta se adjudicará mediante audiencia pública en la fecha y hora indicadas en el cronograma general de la selección abreviada.

Cuando el adjudicatario no concurriere a suscribir el contrato o no hiciera las diligencias necesarias para la legalización, dentro del plazo señalado por el Municipio, éste efectuará una nueva adjudicación al proponente que le siga en estricto orden de mayor puntaje.

SECCIÓN V
DEL CONTRATO

5.1. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS:

Los contratos que celebre el MUNICIPIO estarán sometidos a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

5.2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE SELECCIONADO:

El proponente favorecido deberá estar preparado para suscribir el contrato con el MUNICIPIO una vez se le notifique su adjudicación. Si el adjudicatario no se presenta a suscribir el contrato, se entenderá que renuncia a la adjudicación y el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si se hubiere constituido.

Se entenderá perfeccionado el contrato cuando se encuentre suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá de la expedición de la garantía única y de su aprobación por la Oficina Jurídica y de la existencia del registro presupuestal y demás requisitos legales que previamente se le dará a conocer al Contratista favorecido.

5.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Son aptos para contratar con el MUNICIPIO las personas consideradas como tales en las disposiciones legales vigentes. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

No podrán contratar por sí o por interpuesta persona con el MUNICIPIO:

a) Quienes se hallen inhabilitados para ello por la Constitución y la Ley.

b) Quienes por hecho de los cuales fueron responsables en otros contratos, dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

c) Quienes con anterioridad hubiesen participado en Licitación Pública o concursos o hayan celebrado contratos, estando inhabilitados para ello.

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstuviesen de suscribir el contrato adjudicado.

f) Quienes aparezcan con sanción en el boletín fiscal de la Contraloría General de la Nación (artículo 85 de la ley 42 de 1993).

g) Quienes se encuentren incursos en cualquier otro de los casos de inhabilidad o incompatibilidad señalados por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Las inhabilidades a que se refieren los literales b) y c) anteriores, se extenderán por cinco (5) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de caducidad o de la firma del respectivo contrato.

La inhabilidad a que se refiere el literal d), se extenderá por el término de la respectiva sanción a partir de la fecha de la sentencia definitiva o del acto que dispuso la destitución.

La ocurrencia de alguna de las anteriores inhabilidades dará lugar a que el MUNICIPIO en el momento que lo detecte dé por terminado el contrato y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna.

5.4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY:

a) EL CONTRATISTA: Deberá cumplir con todas las leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, Departamentales o Municipales que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

b) EL CONTRATISTA deberá tener todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

c) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al MUNICIPIO debido al cumplimiento del objeto del presente contrato; por violación de la Ley.

d) Cualquier inobservancia a lo previsto se constituirá en causal del incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

El contratista deberá cubrir todos los gastos e impuestos que se originen en el presente contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente del pago de los precios estipulados en el contrato.

5.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que esté obligado en virtud de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y demás normatividad en materia de seguridad social; el MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados.

EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato.

De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO a terceros en desarrollo del objeto del presente contrato, hasta su terminación y liquidación definitiva, especialmente por:

a) Responsabilidad en el trabajo: El CONTRATISTA será responsable, hasta por culpa leve, por los actos y omisiones de los Vigilantes y Personal adscrito a su organización, ante El MUNICIPIO o terceros y por todos los equipos que deba custodiar en las diferentes instalaciones e Instituciones Municipales.

b) Responsabilidad ante terceros: El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación contra el MUNICIPIO y sus funciones, instauradas por terceros con ocasión de cualquier tipo de daño proveniente de acciones u omisiones de los empleados a su cargo.

5.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Al CONTRATISTA no le será permitido ceder o subcontratar el contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ.

El Contratista informará al Municipio el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al MUNICIPIO evaluar la idoneidad de los mismos. El Contratista será, en todo caso responsable solidariamente de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra EL MUNICIPIO.

5.7. CADUCIDAD:

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO por medio de un acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaración de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley 80 de 1993.

En caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de los perjuicios que éste sufra, haciendo efectivas las garantías bancarias o de compañías de seguros y las retenciones constituidas conforme a estos términos de referencia.

5.8. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de las actividades de los contratistas por medio de la Secretaría General y de Gobierno que será el intermediario entre éste y el contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA suministrará a aquél toda la información que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá ordenar por intermedio de su interventor, los cambios que consideré necesarios en las especificaciones. Sin embargo, si estos cambios afectan el precio del contrato, el CONTRATISTA deberá acordar previamente con el MUNICIPIO, con el fin de que éste último las autorice. Una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso.

Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones, éste las someterá, junto con los estudios correspondientes, a aprobación del interventor, quien a su vez lo presentará a consideración del MUNICIPIO. Si éstas no son aprobadas, el CONTRATISTA se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente.

5.9. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

a) El Interventor o Supervisor ejercerá la supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de exigir y verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las mismas, en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones, órdenes y aclaraciones al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria.

b) Colaborará con el CONTRATISTA en la correcta ejecución del programa, atenderá y resolverá toda consulta sobre posibles omisiones y errores en las especificaciones.

c) Practicará la inspección necesaria sobre los bienes o artículos suministrados conforme a las especificaciones técnicas.

d) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO le asigne.

Cualquier instrucción del interventor, el CONTRATISTA deberá proveerla inmediatamente, y sin ningún costo extra para el MUNICIPIO cuando se trate de servicio adicional necesario para corregir la deficiencia en la ejecución del contrato.

El Interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, ni imponerle obligaciones distintas de las ya estipuladas en el contrato, ni para exonerarlo de responsabilidades que son de su cargo. Por lo tanto, dicho interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes, instrucciones, recomendaciones, observaciones, solicitudes y modificaciones que imparta el interventor al Contratista deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma inmediata cualquier orden que dicte el INTERVENTOR; sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las órdenes impartidas por el Interventor está fuera de lo estipulado en el contrato; o si considera injusta una orden del Interventor, deberá

manifestarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales se funda su objeción. Si el CONTRATISTA no presenta la protesta durante este lapso de tiempo, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como definitivas.

5.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que se presenten entre el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO que no puedan ser resueltas de común acuerdo, podrán ser dirimidas conforme a cualquier mecanismo de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

5.11. VALORACIÓN DE LOS COSTOS

Cuando sea necesario modificar el valor de los precios, las partes contratantes suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento sólo se producirá una vez el CONTRATISTA prorrogue y ajuste las garantías que el efecto haya otorgado y se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder de la mitad de la cuantía originalmente pactada.

5.12. INDEMNIDAD:

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario, además que el Contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación ulterior contra el MUNICIPIO con motivo de la ejecución del contrato y que asume la responsabilidad de los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra del MUNICIPIO, por motivos que hayan sido imputables al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

5.13. TERMINACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO mediante acto administrativo podrá terminar o reducir el objeto del contrato por cualquier causa debidamente justificada, que a su juicio haga necesaria esta determinación y dando aviso al Contratista con quince (15) días de anticipación. En este evento, el Contratista renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal medida.

5.14. GARANTÍA ÚNICA:

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo, con una vigencia igual al término del

Contrato y cuatro (4) meses más***. NO APLICA.***

b) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capitulo (Generalidades) del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La garantía única debe constituirse dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

5.15. LIQUIDACIÓN

El contrato celebrado entre las partes será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará a más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

En esta etapa las partes, acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaron, para poder expedirse la paz y salvo.

TITULO VI
ANEXOS

6.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se advierten como riesgos previsibles, conforme al régimen de garantías de la administración pública (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), sujetos de amparo o cobertura por parte del contratista, los derivados del incumplimiento del ofrecimiento y los inherentes al incumplimiento de las obligaciones contractuales, buen manejo e inversión del anticipo, la calidad de los bienes a suministrar y otros riesgos tales como las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extra contractual que pueda surgir de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN							ASIGNACIÓN
		Cualitativa						Cuantitativa	
RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	**Incremento en el precio del material.**	**Probabilidad de ocurrencia**	Alto		**Impacto**	Alto			**Entidad Contratante**
			Medio			Medio			
			Bajo	**X**		Bajo	**X**	**100%**	
CLASE DE RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**ESTIMACIÓN**							**ASIGNACIÓN**
GENERAL: Incumplimiento, suspensión o terminación anticipa da del contrato. Ocurre cuando el tipo de riesgo se materializa en la ejecución del contrato.	Operacional Regulatorio de naturaleza Tecnológica Económica.	**Cualitativa**						**Cuantitativa**	
		Probabilidad de ocurrencia	Alto		**Impacto**	Alto			**CONTRATISTA**
			Medio			Medio			
			Bajo	**X**		Bajo	**X**	**100%**	

MATRIZ DEL RIESGO 2			
DEFINICIÓN DEL RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN**
1. Incumplimiento de la oferta presentada (no suscribir el contrato).	Seriedad de la oferta.	Medio.	Contratista.
2. Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato.	Buen manejo e inversión del anticipo.	Medio	Contratista
3. Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento.	Medio.	Contratista.
4. Que los elementos suministrados no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados.	Cumplimiento.	Bajo.	Contratista.
5. Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar.	Medio.	Contratista.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:			
RIESGO	**GARANTIA**	**VALOR (%)**	**DURACION**
Incumplimiento de la oferta presentada (no suscribir el contrato).	Seriedad de la oferta.	10%	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	10%	La del contrato y Cuatro (4) meses más.
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato.	Buen manejo e inversión del anticipo.	100%	La del contrato y Cuatro (4) meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar.	10%	La del contrato y tres (3) años más.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (SUGERIDA)

Señor
FAUSTINO MURILLO RAMIREZ:
Alcalde Municipal de Bajo Baudó – Chocó.
Despacho.

El _____, actuando en nombre de _____ de acuerdo con las reglas que se establecen en el pliego de condiciones y demás documentos de la Selección abreviada de Menor Cuantía mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial Nº 0XXX de 2026 (MBB-SGG-SAMC-SIP-0XXX-2026), hago la siguiente propuesta para: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que, esta propuesta y que el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que, ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ellas se derive.

3. Que, he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente selección abreviada y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

4. Que, el suscrito, ni la empresa que represento (si es persona jurídica) se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

5. Que, conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente convocatoria.

6. Que, los precios de la propuesta se mantendrán vigentes sin variación, durante la vigencia de la selección abreviada.

PROPONENTE:	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO:	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENETE	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
FIRMA DEL PROPONENETE O REPRESENTANTE LEGAL.	

6.3. GENERALIDADES DEL PROPONENETE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO SEDE PRINCIPAL REPRESENTANTE LEGAL:	
GERENTE:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD	
TELÉFONO	
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA	
CLASE DE SOCIEDAD:	
SUCURSAL	
AGENCIA:	
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN NRO.:	
NOTARÍA	
MATRÍCULA MERCANTIL NRO.	
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:	
VIGENTE HASTA EL AÑO:	
FIRMA:	

6.4. RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO					
ITEMS	***DETALLES***	***UNID***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL PRCIAL***
1	SUMINISTRO DE ETERNIT # 8	BULTO	100		
2	SUMINISTRO DE CABALLETERA	UND	187		
3	GANCHOS	UND	1120		
4	CEMENTO GRIS	BULTO	350		
5	VARILLA DE 1/2	UND	280		
6	VARILLA DE 3/8	UND	210		
7	MALLA ELECTROSOLDADA	UND	50		
8	FAROL	UND	3500		
9	ARENA DE PEGA	M3	35		
	VALOR TOTAL				**$ 141.929.605,00**

6.5. MINUTA DEL CONTRATO
(BORRADOR)
CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ
CONTRATISTA	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 141.929.605,00 COP)
FORMA DE PAGO	PARA EL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD ***NO ENTREGARÁ ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA.*** EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MENSUALMENTE DE CONFORMIDAD A LA CANTIDAD DE MATETRIAL SUMINISTRADO, PREVIA PRESENTACIÓN DE: - LA ORDEN O SOLICITUD DEL MATERIAL FIRMADA POR EL ALCALDE O SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. - LA RESPECTIVA FACTURA REFRENDADA POR EL MOTORISTA. - RECIBO DE INGRESO EXPEDIDO POR EL ALMACENISTA O QUIEN HAGA SUS VECES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SE EXTENDERÁ HASTA APROXIMADAMENTE DIEZ *(10) DIAS* O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **FAUSTINO MURILLO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Bajo Baudó, identificado con cédula de ciudadanía número 94.320.421 expedida en Palmira - Valle, actuando en calidad de Alcalde y en representación legal del **MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ**, entidad territorial, con NIT: 800.095.598 – 5 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por

otra_____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en representación legal de la _____, identificada tributariamente con NIT. _____, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en desarrollo de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bajo Baudó realizó estudio en donde se prevé la necesidad de contratar el suministro de material de ferretería y madera requerido por la Alcaldía Municipal de Bajo Baudó departamento del Chocó. 2. Que dentro del estudio realizado se determinó las especificaciones, obligaciones y condiciones que se requieren para la ejecución del presente objeto contractual; 3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes resulta procedente contratar el suministro del Material referido con un contratista que cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o pliegos de requerimientos de la presente convocatoria. 4. Que se ordenaron las publicaciones de conformidad con la norma contractual vigente. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de BAJO BAUDÓ a: "LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO", conforme a las estipulaciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, la oferta y a las siguientes especificidades:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE VILLA NUEVA DEL RESGUARDO RIO PURRICHA, EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO					
ITEMS	***DETALLES***	***UNID***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL PRCIAL***
1	SUMINISTRO DE ETERNIT # 8	BULTO	100		
2	SUMINISTRO DE CABALLETERA	UND	187		
3	GANCHOS	UND	1120		
4	CEMENTO GRIS	BULTO	350		
5	VARILLA DE 1/2	UND	280		
6	VARILLA DE 3/8	UND	210		
7	MALLA ELECTROSOLDADA	UND	50		
8	FAROL	UND	3500		
9	ARENA DE PEGA	M3	35		
	VALOR TOTAL				**$ 141.929.605,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en los

estudios previos, la convocatoria, los pliegos de condiciones y la oferta presentada, El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Bajo Baudó a: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 3. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 4. El Contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. 5. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 6. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. 7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL *CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** El valor total del presente contrato es la suma de ***CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($141.929.605,00 COP),*** que se pagarán de la siguiente manera: Para el presente contrato la entidad ***No entregará anticipo o pago anticipado al contratista.*** El municipio de Bajo Baudó cancelará el valor del presente contrato mensualmente de conformidad a la cantidad de material de ferretería y madera, previa presentación de: a) La orden o solicitud de entrega de material firmada por el alcalde o Secretaria General y de Gobierno. b) La respectiva factura refrendada por el motorista. C) Recibo de ingreso expedido por el Almacenista o quien haga sus veces. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La duración del contrato de suministro se extenderá hasta aproximadamente *DIEZ (10) DIAS* o hasta agotar el valor total contratado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 023 expedido el 10 de junio de la vigencia fiscal 2026: **Código:** 2.3.07.2.01.01.001.01.01.01 (Programa de Mejoramiento de Vivienda – AESGPRI Actual). **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por El Municipio de Bajo Baudó a través el Almacenista o quien el señor alcalde delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los documentos elaborados, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA. MODIFICACION, TERMINACION E INTREPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 en las situaciones que prevean las normas señaladas **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro, que ampare: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capitulo (Generalidades) del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMASEXTA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto

contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

Para constancia se firma en Pizarro en el municipio de Bajo Baudó - Chocó, a los _____ (__) días del mes de _____ del 2026.

Por el Municipio de Bajo Baudó: **FAUSTINO MURILLO RAMIREZ**
Alcalde

El Contratista: _____